

TID 1-2 - Tasas de intercambio percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1001]

Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Fecha : 14/04/2021

Oficina: N/A

Usuario: U050005 - Hora: 12.11.41

Datos del 1er Trimestre de 2021

	Tarjetas de particulares																																									
	Tarjetas de débito															Tarjetas de crédito																										
	Operaciones de pago hasta 20 euros										Operaciones de pago superiores a 20 euros					Operaciones de pago hasta 20 euros					Operaciones de pago superiores a 20 euros																					
	Operaciones		Tasa de intercambio		Operaciones		Tasa de intercambio			Operaciones		Tasa de intercambio			Operaciones		Tasa de intercambio			Operaciones		Tasa de intercambio																				
	Número (090)	Importe (b) (100)	Importe (c) (110)	Máxima (d) (120)	Media ponderada (e) (123)	Número (140) Del cual: Operaciones a las que se ha aplicado el límite legal máximo en céntimos (m) (150)		Importe (b) (160)	Importe (c) (170)	Máxima (d) (180)	Media ponderada (e) (190)	Número (200)	Importe (b) (210)	Importe (c) (220)	Máxima (d) (230)	Media ponderada (e) (240)	Número (250)	Importe (b) (260)	Importe (c) (270)	Máxima (d) (280)	Media ponderada (e) (290)																					
Grandes empresas de distribución (f) (010)	0081	418	0091	4.866.64	0101	3.58	0111	0.1000	0121	0.0735	0131	792	0141	525	0151	64.697.83	0161	49.86	0171	0.2000	0181	0.0770	0191	30	0201	389.11	0211	0.59	0221	0.2000	0231	0.1516	0241	91	0251	9.711.35	0261	23.08	0271	0.3000	0281	0.2376
Supermercados (g) (020)	0082	5.108	0092	53.071.39	0102	40.70	0112	0.1000	0122	0.0766	0132	5.618	0142	3.171	0152	291.381.52	0162	340.89	0172	0.2000	0182	0.1169	0192	366	0202	3.542.20	0212	5.82	0222	0.2000	0232	0.1643	0242	572	0252	32.003.24	0262	91.62	0272	0.3000	0282	0.2862
Gasolineras (030)	0083	1.014	0093	13.368.02	0103	12.22	0113	0.1000	0123	0.0914	0133	1.138	0143	735	0153	54.445.50	0163	73.56	0173	0.2000	0183	0.1351	0193	43	0203	599.47	0213	1.12	0223	0.2000	0233	0.1868	0243	94	0253	5.322.97	0263	14.85	0273	0.3000	0283	0.2789
Autopistas (040)	0084	47	0094	290.48	0104	0.26	0114	0.1000	0124	0.0895	0134	4	0144	0	0154	104.25	0164	0.05	0174	0.0737	0184	0.0479	0194	16	0204	64.10	0214	0.10	0224	0.2000	0234	0.1560	0244	0	0254	0.00	0264	0.00	0274	0.0000	0284	0.0000
Comercio minorista (h) (050)	0085	1.690	0095	19.253.08	0105	14.67	0115	0.1000	0125	0.0761	0135	2.783	0145	1.870	0155	230.158.02	0165	176.75	0175	0.2000	0185	0.0767	0195	133	0205	1.724.81	0215	2.58	0225	0.2000	0235	0.1495	0245	308	0255	23.861.43	0265	58.44	0275	0.3000	0285	0.2449
Hoteles (i) (060)	0086	68	0096	718.17	0106	0.61	0116	0.1000	0126	0.0849	0136	80	0146	63	0156	6.990.44	0166	5.30	0176	0.2000	0186	0.0758	0196	1	0206	20.00	0216	0.04	0226	0.2000	0236	0.2000	0246	4	0256	371.03	0266	1.09	0276	0.2961	0286	0.2937
Restaurantes (j) (070)	0087	1.913	0097	18.263.06	0107	15.19	0117	0.1000	0127	0.0831	0137	905	0147	472	0157	43.433.41	0167	53.93	0177	0.2000	0187	0.1241	0197	118	0207	945.55	0217	1.58	0227	0.2000	0237	0.1670	0247	83	0257	4.397.94	0267	12.78	0277	0.3000	0287	0.2905
Viajes y entretenimiento (k) (080)	0088	157	0098	1.563.67	0108	1.27	0118	0.1000	0128	0.0812	0138	149	0148	80	0158	9.743.74	0168	9.07	0178	0.2000	0188	0.0930	0198	7	0208	73.60	0218	0.11	0228	0.2000	0238	0.1494	0248	14	0258	517.24	0268	1.46	0278	0.2956	0288	0.2822
Resto de las categorías (l) (090)	0089	1.497	0099	13.852.01	0109	11.61	0119	0.1000	0129	0.0838	0139	1.504	0149	1.079	0159	153.225.33	0169	96.31	0179	0.2000	0189	0.0628	0199	213	0209	1.892.91	0219	2.48	0229	0.2000	0239	0.1310	0249	175	0259	16.114.62	0269	45.38	0279	0.3000	0289	0.2816
TOTAL (100)	0090	11.912	0100	125.246.52	0110	100.11	0120	0.1000	0130	0.0799	0140	12.973	0150	7.995	0160	854.180.04	0170	805.72	0180	0.2000	0190	0.0943	0200	927	0210	9.251.75	0220	14.42	0230	0.2000	0240	0.1558	0250	1.341	0260	92.299.82	0270	248.70	0280	0.3000	0290	0.2694

- (a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.
- (b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.
- (c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.
- (d) Tasa mayor de todas las percibidas en el trimestre.
- (e) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.
- (f) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.
- (g) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.
- (h) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (i) Incluirá hoteles y alojamientos similares.
- (j) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.
- (k) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (l) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, parkings, cabinas telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.
- (m) Número de operaciones efectuadas a las que se les ha aplicado el importe legal máximo en céntimos vigente a la fecha a la que se refiera el estado.

TID_2-1 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de empresa (a) [1002]

Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Fecha : 14/04/2021

Oficina: N/A

Usuario: U050005 - Hora: 12.08.39

Datos del 1er Trimestre de 2021

	Tarjetas de empresa															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (010)		Importe (b) (020)		Importe (c) (030)		Media ponderada (d) (040)		Número (050)		Importe (b) (060)		Importe (c) (070)		Media ponderada (d) (080)	
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0001	0	0011	0,00	0021	0,00	0031	0,0000	0041	0	0051	0,00	0061	0,00	0071	0,0000
Supermercados (f) (020)	0002	172	0012	3.946,73	0022	25,44	0032	0,6445	0042	144	0052	3.298,07	0062	16,50	0072	0,5002
Gasolineras (030)	0003	7	0013	239,66	0023	1,20	0033	0,5007	0043	3	0053	68,77	0063	0,35	0073	0,5089
Autopistas (040)	0004	0	0014	0,00	0024	0,00	0034	0,0000	0044	0	0054	0,00	0064	0,00	0074	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0005	25	0015	1.709,77	0025	0,00	0035	0,0000	0045	22	0055	1.109,26	0065	0,26	0075	0,0234
Hoteles (h) (060)	0006	0	0016	0,00	0026	0,00	0036	0,0000	0046	0	0056	0,00	0066	0,00	0076	0,0000
Restaurantes (i) (070)	0007	48	0017	1.036,50	0027	3,18	0037	0,3068	0047	41	0057	1.042,60	0067	3,71	0077	0,3558
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0008	0	0018	0,00	0028	0,00	0038	0,0000	0048	0	0058	0,00	0068	0,00	0078	0,0000
Resto de las categorías (k) (090)	0009	8	0019	342,87	0029	1,29	0039	0,3762	0049	18	0059	1.142,63	0069	3,28	0079	0,2870
TOTAL (100)	0010	266	0020	7.323,73	0030	31,11	0040	0,4247	0050	228	0060	6.661,33	0070	24,10	0080	0,3617

- (a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.
- (b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.
- (c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.
- (d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.
- (e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.
- (f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.
- (g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.
- (i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.
- (j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings*, cabinas telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.

TID_2-2 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1002]

Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Fecha : 14/04/2021

Oficina: N/A

Usuario: U050005 - Hora: 12.10.07

Datos del 1er Trimestre de 2021

	Tarjetas de particulares															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (090)		Importe (b) (100)		Importe (c) (110)		Media ponderada (d) (120)		Número (130)		Importe (b) (140)		Importe (c) (150)		Media ponderada (d) (160)	
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0081	0	0091	0,00	0101	0,00	0111	0,0000	0121	0	0131	0,00	0141	0,00	0151	0,0000
Supermercados (f) (020)	0082	15.832	0092	400.480,19	0102	2.142,13	0112	0,5348	0122	6.414	0132	163.616,35	0142	862,36	0152	0,5270
Gasolineras (030)	0083	941	0093	27.790,02	0103	139,84	0113	0,5032	0123	196	0133	7.130,84	0143	35,87	0153	0,5030
Autopistas (040)	0084	0	0094	0,00	0104	0,00	0114	0,0000	0124	0	0134	0,00	0144	0,00	0154	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0085	3.892	0095	115.356,66	0105	468,70	0115	0,4063	0125	772	0135	27.953,11	0145	114,50	0155	0,4096
Hoteles (h) (060)	0086	41	0096	675,80	0106	7,54	0116	1,1157	0126	4	0136	201,70	0146	8,36	0156	4,1445
Restaurantes (i) (070)	0087	1.050	0097	27.240,54	0107	168,51	0117	0,6185	0127	203	0137	6.570,95	0147	39,30	0157	0,5981
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0088	903	0098	8.899,05	0108	65,42	0118	0,7351	0128	81	0138	1.090,00	0148	6,13	0158	0,5619
Resto de las categorías (k) (090)	0089	1.262	0099	58.359,21	0109	283,18	0119	0,4852	0129	358	0139	17.877,20	0149	84,57	0159	0,4730
TOTAL (100)	0090	23.921	0100	638.801,47	0110	3.275,32	0120	0,5127	0130	8.028	0140	224.440,15	0150	1.151,09	0160	0,5128

- (a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.
- (b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.
- (c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.
- (d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.
- (e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.
- (f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.
- (g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.
- (i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.
- (j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings*, telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.